**Presentación sobre el Proyecto**

**que mejora la recepción de información de la Cámara de Diputados y Diputadas sobre la situación de Derechos Humanos en Chile para el fortalecimiento de la institucionalidad en Derechos Humanos**

**Boletín 16.017-17**

Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, Cámara, Congreso

Álvaro Paúl D.

Profesor de Derecho Internacional y DD.HH, PUC

Doctor en Derecho, *Trinity College Dublin*

Master en Derecho, Universidad de Oxford

Agradezco a la Presidenta de la Comisión esta invitación esta Comisión de la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados. Les pido perdón por no estar físicamente en el Congreso, pero tuve una reunión hoy hasta las 15:00.

Si el tiempo que se entrega para presentar fuera proporcional a la extensión de los proyectos, se me daría muy poco tiempo para presentar. Sin embargo, este proyecto tiene un par de aristas que son bien interesantes y que requieren una conversación un poco más larga. En todo caso, me comprometo a hacer una presentación breve.

El proyecto que se me pide comentar es uno que busca exigir la entrega de información por parte del Ejecutivo a la Cámara de Diputadas y Diputados, que tiene un rol importantísimo, tanto de adoptar legislación interna conforme a lo que disponen los tratados internacionales, como de fiscalización.

En general, uno puede decir que, mientras más información, mejor. En ese sentido, es bueno que haya un mecanismo para exigir la entrega de esta información. Sin embargo, sería bueno hacer un par de precisiones.

**1. En general, son de fácil acceso**

Los informes periódicos ante órganos supervisores de cumplimiento de tratados internacionales son de fácil acceso. Se encuentran de forma pública en internet. Así, no hay, en general, dificultad en su acceso. Si lo que se quiere, en realidad, es que el Ejecutivo entregue información con la que no cuenta, más convendría solicitar que se informe sobre los acuerdos o soluciones alternativas de controversias a las que se quisiera arribar en órganos internacionales de derechos humanos, antes de su conclusión, especialmente si ellos comprometieran acciones de órganos diversos del Ejecutivo.

Ahora, volviendo a lo que decíamos, sobre el hecho de que esta información está disponible en internet, tenemos que agregar que podría ocurrir, sin embargo, que hubiera un cierto desfase entre el envío de la información, y la publicación de ella en internet. En ese sentido, el proyecto podría querer cerrar esa brecha. Sin embargo, el proyecto pide que estos informes se manden una vez al año, por lo que no ayudaría a cerrar la brecha que existiera entre que el Ejecutivo y el Congreso toman conocimiento de un informe. En ese sentido, si se quisiera cerrar esa brecha, sería mejor pedirle al Ejecutivo que envíe estos informes apenas tome conocimiento de ellos.

En todo caso, el proyecto puede ser muy útil para efectos de que la Comisión reciba toda la información en un solo momento, y forzar a la Comisión a discutir el tema en una de sus sesiones. La dificultad que veo en este punto, es que una sola sesión sería quizá insuficiente, y por eso, podría convenir que el Ejecutivo enviara la información relevante cuando la obtenga, y que, en caso de que ella tuviera la importancia necesaria, se citara o no a una sesión sobre el tema.

**2. Valor no vinculante**

Ahora me referiré a una precisión que podría convenir tener presente. Se trata de algo que muchas veces las personas desconocen: Todos estos informes de órganos de monitoreo de tratados son simples recomendaciones. En efecto, aquí estamos hablando de instrumentos internacionales no vinculantes. El proyecto no habla de decisiones vinculantes para Chile, como las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En ese sentido, podría ser útil aclarar que estamos hablando de instrumentos internacionales no vinculantes, pues Chile está obligado por los tratados internacionales, y no por las interpretaciones, más o menos fundadas, que pueden tener órganos encargados de monitorear su funcionamiento. En ese sentido, estos órganos no hacen interpretaciones auténticas, en el sentido jurídico del mismo. Se habló hace poco de que es un “órgano autorizado”, en el sentido de que tiene cierta autoridad. En ese sentido, la buena fe exigiría tenerlas en consideración, pero no obliga seguirlas, pues eso dependerá de los argumentos que se entregan, si son adecuados o no, si el órgano está politizado o no. Aquí no hablamos de un documento que sea analogable al mismo tratado. Podría ser bueno aclararlo en el proyecto.

**3. Presentación especial sobre los resultados del Examen Periódico Universal, del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas.**

El proyecto dispone que se hará una **sesión especial de sala** para analizar los resultados del Examen Periódico Universal. Esta parte es la única en la que mi observación es más de fondo, y no sólo formal. Esta sesión especial de sala me parece injustificada, por varios motivos.

Estamos de acuerdo en que el tiempo que tienen los parlamentarios no es ilimitado, y por eso, hay que hacer un uso eficiente de las sesiones de sala. ¿Por qué no se analiza el Examen Periódico Universal (EPU) por la pura Comisión, como ocurriría con los otros instrumentos de los órganos de monitoreo? Para responder esta pregunta, hay que reflexionar si el EPU es un informe que requiera un tratamiento distinto del tratamiento que se le da a los demás instrumentos que serían enviados en forma anual por el Ejecutivo.

¿Es un instrumento de una naturaleza jurídica diversa a los demás? No, es igualmente *soft law*, por lo que no es vinculante. Por lo demás, como se dijo en esta misma comisión, es quizá el más político de los instrumentos de los se ha hablado.

¿Quiénes hacen estas recomendaciones? Probablemente ustedes están al tanto del formato de este informe. Se trata de un informe donde los distintos Estados miembros del Consejo, y que tiene un formato bien particular. Es cada uno de los Estados que componen este Consejo los que hacen las recomendaciones. Por lo demás, estos Estados no necesariamente tiene un buen historial en materia, por ejemplo, entre sus miembros actuales se encuentran Nicaragua, Arabia Saudita, Venezuela, Rusia—.

Para dar un ejemplo de recomendaciones, en el EPU de 2009, Bolivia propuso algo, que fue inmediatamente rechazado por Chile, donde pedía lo siguiente:

Bolivia: “122.1 Dar cumplimiento a los instrumentos internacionales, a fin de promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones, garantizando el derecho a un amplio tránsito por los puertos del Pacífico, asegurando el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales dentro y fuera de sus fronteras (Bolivia (Estado Plurinacional de)).”

¿Es un informe claro? Tampoco, ya que, como los Estados tienen opiniones diversas. Yo he leído, en ocasiones las recomendaciones de los distintos Estados pueden ser, incluso, contradictorias, según lo conservador o liberal que sean los Estados.

En ese sentido, yo desaconsejaría el contar con una sesión especial de Sala, para revisar este informe en particular, que es uno que no está conformado por expertos, sino que por representantes de Estados.

Bueno, eso sería lo que podría comentar sobre el proyecto. Les agradezco mucho su invitación.